

Expediente: 053180408027 AU-00973-2024

Sede SANTUARIO Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS





## AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución con radicado N° 112-4485 del 26 de septiembre del 2014, notificada por medio electrónico el día 30 de septiembre del 2014, la Corporación OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad EUROCERAMICA S.A con Nit. 800.035.290-2, a través de su representante legal el señor HERNAN ZAPATA VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía número 8.249.487, para el sistema de tratamiento y disposición final de las AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-28270, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, Antioquia.

Que mediante radicado N° CE-05085-2024 del 22 de marzo del 2024, la sociedad EUROCERAMICA S.A.S con Nit. 800.035.290-2, representada legalmente por el señor FABIAN ANGARITA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.497.469, solicitó RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución 112-4485 del 26 de septiembre del 2014, en el sentido de descartar el permiso para el vertimiento proveniente del sistema denominado "TALLER CONTRATISTA" y de actualizar el predio a beneficiar con el permiso ambiental, que en adelante será el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-210837, para el Sistema de Tratamiento de AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne.

Que la solicitud de RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

## **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución 112-4485 del 26 de septiembre del 2014 y presentado por la sociedad EUROCERAMICA S.A.S con Nit. 800.035.290-2, representada legalmente por el señor FABIAN ANGARITA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.497.469, o quien haga sus veces al momento, en el sentido de descartar el permiso para el vertimiento proveniente del sistema denominado "TALLER CONTRATISTA" y de actualizar el predio a beneficiar con el permiso ambiental, que en adelante será el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-210837, para el Sistema de Tratamiento de AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-05085-2024 del 22 de marzo del 2024 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad EUROCERAMICA S.A.S a través de su representante legal el señor FABIAN ANGARITA RODRIGUEZ, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de

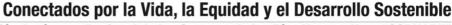
Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02









Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 № 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, al señor FABIAN ANGARITA RODRIGUEZ, en calidad de representante legal de la sociedad EUROCERAMICA S.A.S, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARO DE JESUS LOPEZ GALVIS SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180408027

Proyecto: Abg. Ximena Osorio

Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental. Asunto: Permiso de Vertimientos

Fecha: 01/04/2024

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02







